



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, enero 11 de 2022.

Paso al despacho de la señora Jueza el proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL Rad. 00428-2018 y el escrito que antecede mediante el cual objetan la partición presentada. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, once (11) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del art 509 del C. G. P. en concordancia con el 129 del C.G. del P. por ser procedente el juzgado RESUELVE:

- 1º. TRAMITAR por vía incidental el escrito de objeción a la partición que antecede.
- 2º. Córrese traslado del presente incidente por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ